

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA

En uso de la facultad conferida a este Ministerio por Decreto de 4 del actual, se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, las obras de construcción, en Santiago de Compostela, de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

El pliego especial de condiciones y cuadro de precios unitarios del proyecto se insertan íntegros, a continuación del anuncio, en el *Diario Oficial de Comunicaciones* de esta fecha; pero, además, la documentación del referido proyecto, formulado por los Arquitectos de este Ministerio D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, podrá examinarse en el Negociado de Edificios de este Departamento y en la Administración de Correos de Santiago de Compostela, durante las horas de oficina. Hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos.

La subasta se verificará, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título II, capítulo 1.º, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, ante el Ministro de Comunicaciones o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 21 del presente mes de Diciembre.

Hasta las diecisiete horas del día 20 del mismo mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de la Subsecretaría del Ministerio, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador por separado:

1.º El recibo de la contribución que, como contratista de obras o destajista, satisfaga el solicitante, por estar comprendido en la tarifa segunda, número 27, de la contribución Industrial, o la carta de pago de la contribución de Utilidades sobre beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º El resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 25.000 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

3.º El documento justificativo de que está al corriente en el pago del Retiro obrero obligatorio, según disponen la base tercera número primero del Real decreto de 11 de Marzo de 1918 y el artículo 43, número primero, del Reglamento de 21 de Enero de 1921.

4.º La certificación, en su caso, que

exige el artículo 6.º del Real decreto-ley de 24 de Diciembre de 1928.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite será el de 499.790,91 pesetas, a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de clase sexta, irán redactadas en la forma siguiente:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompaño, y que acreditan legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... de ..., y vistos y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, relativos a la construcción en Santiago de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mismo, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos, por la cantidad de 499.790,91 pesetas o con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 499.790,91 pesetas, fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1934.

(Firma del proponente.)

Madrid, 10 de Diciembre de 1934.—
P. el Subsecretario, Pedro R. Téllez.

S—

ALCALDIA DE CABRA (Córdoba).

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que publicado en la "Gaceta de Madrid", del martes 27 del actual, el anuncio y pliego de condiciones para la subasta durante el plazo de cinco años de la recaudación y administración de las exacciones municipales establecidas sobre los servicios de mataderos, mercados y pescaderías y pesas y medidas de uso obligatorio, sobre ocupación de la vía pública, con mesas de cafés, puestos, barracas, casetas de venta, etc., y vendedores ambulantes y arbitrios sobre el consumo de bebidas

espirituosas y alcoholes y sobre las carnes, volatería y caza menor, corresponde celebrar dicho acto el viernes 21 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, por ser el día en que hace veinte, hábiles, de la inserción del referido anuncio en la "Gaceta" de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 30 de Noviembre de 1934.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.—El Alcalde, Rafael Blanco Serrano.

S—2228

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Don Germán Michelena Gutiérrez, vecino de Rueda de Pisuerga (Palencia), solicita el aprovechamiento de 10.000 litros por segundo, cuando el río los lleve, derivados del Pisuerga, con salto de 3,25 metros, en término de Barcenilla, Ayuntamiento de Quintanaluengo, en la misma provincia de Palencia, con destino a usos industriales, y como ampliación a un aprovechamiento ya existente y adquirido por compra directa al Estado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado precisamente por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme lo dispone la vigente ley del Timbre en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan igual objeto que el pretendido por el solicitante o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1934. El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, Angel M. Llanos.

Nota descriptiva del aprovechamiento.

Nombre del usuario: D. Germán Michelena Gutiérrez.

Corriente de que se deriva: río Pisuerga.

Término municipal en que radica la toma: Barcenilla, Ayuntamiento de Quintanaluengos (Palencia).

Salto utilizado: 3,25 metros.

Caudal: 10.000 litros por segundo, cuando el río los lleve.

Objeto del aprovechamiento: usos industriales.

Título en que se fundó el derecho: Por compra directa al Estado, antiguo poseedor de este aprovechamiento.

Petición que se formula: Demolición de la parte de la presa actual, substituyéndola por fábrica de hormigón en masa y rebajamiento de sole y del canal de salida del agua, aprovechamiento.

Rueda de Pisuerga, 26 de Octubre de 1934.—El peticionario, Germán Michelena.

P—1117

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1933	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Imp- cialidad	Morti- cualidad
Alava	105.833	189	113	32	8	1,79	1,07	0,30	0,08
Albacete	345.002	703	614	120	16	2,04	1,78	0,35	0,05
Alicante	555.996	854	666	302	26	1,54	1,20	0,64	0,05
Almería	336.597	871	491	128	11	2,59	1,46	0,38	0,03
Ávila	225.011	601	476	65	15	2,67	2,12	0,29	0,07
Badajoz	719.899	1.403	992	349	48	1,95	1,38	0,48	0,07
Baleares	373.553	570	361	201	12	1,53	0,97	0,54	0,03
Barcelona	1.939.465	2.582	1.665	1.175	112	1,33	0,86	0,61	0,06
Burgos	360.975	845	591	86	24	2,34	1,64	0,24	0,07
Cáceres	461.777	1.180	774	203	47	2,56	1,68	0,44	0,10
Cádiz	496.110	1.110	775	248	65	2,24	1,56	0,50	0,13
Castellón	309.304	441	363	146	10	1,43	1,14	0,47	0,03
Ciudad Real	511.197	1.020	952	190	39	2,00	1,86	0,37	0,08
Córdoba	700.425	1.378	1.000	335	41	1,97	1,43	0,48	0,06
Coruña (La)	785.426	1.854	860	344	46	2,36	1,09	0,44	0,06
Cuenca	317.968	563	619	104	11	1,77	1,95	0,33	0,03
Gerona	325.533	362	337	141	17	1,17	1,04	0,43	0,05
Granada	664.940	1.584	1.053	194	34	2,38	1,58	0,29	0,05
Guadalajara	204.763	365	358	44	9	1,88	1,75	0,21	0,04
Guipúzcoa	315.650	588	289	92	24	1,80	0,92	0,29	0,08
Huelva	362.382	557	423	212	26	1,54	1,17	0,59	0,07
Huesca	240.699	362	336	73	7	1,50	1,40	0,30	0,03
Jaén	699.349	1.646	1.151	220	35	2,35	1,65	0,31	0,05
León	450.815	1.174	625	173	31	2,60	1,39	0,38	0,07
Lérida	314.369	456	323	119	7	1,45	1,03	0,38	0,02
Logroño	207.056	458	286	62	7	2,21	1,38	0,30	0,03
Lugo	468.295	1.041	541	187	39	2,22	1,16	0,40	0,08
Madrid	1.481.029	2.786	1.605	725	155	1,88	1,08	0,49	0,10
Málaga	630.984	1.413	886	304	42	2,24	1,40	0,48	0,07
Murcia	647.495	1.446	790	194	32	2,23	1,22	0,45	0,05
Navarra	350.704	665	378	130	20	1,90	1,08	0,37	0,06
Orense	430.129	932	497	163	22	2,17	1,16	0,38	0,05
Oviedo	806.378	1.531	865	367	75	1,90	1,07	0,48	0,09
Palencia	212.328	528	372	51	12	2,49	1,75	0,24	0,06
Palmas (Las)	264.613	779	428	131	21	2,94	1,62	0,50	0,03
Pontevedra	578.451	1.372	716	279	35	2,37	1,24	0,48	0,06
Salamanca	344.372	865	626	119	23	2,51	1,82	0,36	0,07
Santa Cruz de Tenerife	320.266	786	316	146	17	2,45	0,99	0,46	0,05
Santander	375.197	794	375	163	32	2,12	1,00	0,43	0,09
Segovia	176.288	380	303	19	6	2,16	1,72	0,11	0,03
Sevilla	836.087	1.580	1.101	359	61	1,89	1,32	0,43	0,07
Soria	157.593	306	234	27	15	1,94	1,48	0,17	0,10
Tarragona	349.327	440	341	130	16	1,26	0,98	0,37	0,05
Teruel	252.989	494	381	74	12	1,95	1,51	0,29	0,05
Toledo	503.467	1.108	825	201	14	2,20	1,64	0,40	0,03
Vatencia	1.077.253	1.810	1.170	454	50	1,68	1,09	0,42	0,05
Valladolid	307.805	646	478	85	19	2,10	1,55	0,28	0,06
Vizcaya	508.256	868	428	197	28	1,71	0,84	0,39	0,06
Zamora	284.348	734	549	77	12	2,58	1,93	0,27	0,04
Zaragoza	548.290	1.045	627	183	35	1,91	1,14	0,33	0,06
TOTAL	24.242.038	48.085	31.315	10.223	1.521	1,98	1,29	0,42	0,06

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE AGOSTO DE 1934

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS								
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de un año	Menores de cinco años	De cinco y más años	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Nacidos vivos — Varones	Nacidos vivos — Hembras	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas							De menor de cinco años	De cinco y más años	
101	88	4	»	4	57	56	19	31	82	»	1	18	»
361	342	15	»	1	326	288	190	333	231	»	5	13	»
428	426	22	2	2	356	310	124	193	472	1	3	33	»
445	426	6	»	5	236	255	130	243	248	»	1	9	»
305	296	12	1	2	245	231	148	266	210	»	»	10	»
742	661	43	2	3	492	500	320	497	494	1	2	12	»
282	288	10	»	2	184	177	35	61	300	»	2	18	»
1.303	1.279	90	15	7	856	809	148	273	1.385	7	36	281	»
448	397	15	7	2	304	287	307	281	310	»	12	36	»
598	582	39	1	7	408	368	244	402	372	»	6	19	»
587	523	51	10	4	418	357	176	318	457	»	»	49	»
220	221	9	»	1	183	170	32	65	288	»	»	15	»
543	477	36	2	1	499	453	327	356	396	»	3	10	»
706	672	39	2	»	513	487	294	499	501	»	10	44	»
952	902	34	3	9	442	418	193	275	585	»	2	30	»
299	264	6	1	4	328	291	221	351	268	»	7	9	»
195	187	12	1	4	194	143	27	43	294	»	»	43	»
825	759	31	2	1	568	485	302	567	486	»	2	44	»
204	181	7	1	1	186	172	116	175	183	»	4	6	»
307	261	22	»	2	152	137	27	45	244	»	2	42	»
287	270	22	1	3	195	228	68	121	302	»	»	12	»
193	169	6	1	»	174	162	75	106	230	»	3	13	»
822	824	31	»	4	581	570	323	633	518	»	6	28	»
595	579	16	7	8	304	321	227	294	331	»	15	22	»
251	205	8	»	1	174	149	33	54	268	1	1	17	»
225	233	7	»	»	162	124	80	116	169	1	1	24	»
566	475	26	4	9	281	260	119	146	395	»	»	9	»
1.387	1.399	146	2	7	853	752	321	517	1.081	7	42	269	1
730	683	39	2	1	449	437	210	364	522	»	8	60	»
725	721	27	5	»	407	383	161	296	492	2	3	23	»
340	325	15	2	3	206	172	92	135	253	»	4	38	»
499	433	11	1	10	266	231	101	139	357	1	»	11	»
782	749	63	4	8	446	419	163	235	630	»	5	66	»
290	238	10	»	2	207	165	122	171	201	»	3	24	»
413	366	18	»	3	213	215	173	252	176	»	1	20	»
686	677	19	3	8	358	358	168	235	480	1	1	22	»
472	393	13	1	4	307	319	205	312	314	»	6	28	»
404	382	15	»	2	150	166	94	136	180	»	3	14	»
424	370	25	1	6	180	195	83	116	259	»	12	33	»
193	187	6	»	»	154	149	106	151	141	»	1	9	1
837	743	57	»	4	595	506	246	420	680	1	4	83	»
155	151	7	2	6	121	113	62	89	145	»	3	12	»
240	200	15	1	»	161	180	24	49	292	»	2	18	»
255	239	11	1	»	199	182	82	136	245	»	1	14	»
543	565	12	»	2	437	388	241	424	401	»	5	19	»
918	892	45	2	3	598	572	168	329	841	»	4	50	»
302	344	14	»	5	254	224	184	252	222	4	20	29	»
458	410	24	»	4	227	201	78	111	317	»	3	59	»
382	352	7	1	4	263	286	201	278	271	»	17	9	»
517	528	31	»	4	335	292	133	211	415	1	5	41	»
24.751	23.334	1.252	96	173	16.204	15.111	7.728	12.295	18.992	28	287	1.815	2

PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

PROVINCIAS	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																				
	Pielre hídrica y parasitol. da	Rifus exantemático	Vinuda	Sarampión	Escarlatina	Coughinche	Difteria	Gripe	Peste	Tuberculosis del aparato respiratorio	Otra tuberculosis	Sifilis	Paludismo (Malaria)	Otras enfermedades infec- ciosas y parasitarias	Cáncer y otros tumores ma- lignos	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	Reumatismo crónico y gela-	Diabetes azucarada	Alcoholismo crónico o agu- do	Otras enfermedades gene- rales y enfermedades crónicas	Afección locomotriz progre- siva y parálisis general
Alava	1									7	1			3	6					1	1
Albacete	10			5	1	1	1	3		14	9			8	12	1	2			14	3
Alicante	14			5	1	1	1	2		32	6	2	6	22	37	2	1		1	11	1
Almería	4			1		1	2			20	4			16	18					11	4
Avila	8			6	1	1	1	1		14	5		1	6	16	1	1			6	
Badajoz	15			10	2	5	1	4		52	14		3	23	41	2		4		6	4
Baleares	8			7	3	2				21	7			5	18			6	1	6	
Barcelona	40			8		6	5	2		149	28	1		56	135	11		14	3	28	5
Burgos	7					2	2			20	4			9	34	1			1	10	2
Cáceres	14			9		1	1	2		31	13	1	4	18	30			2		12	1
Cádiz	7			6		2	3	3		62	15	1	8	16	27	2		10		17	1
Castellón	13			1			1	1		20	3	1		8	11	1				3	
Ciudad Real	12			46	9	1	2	5		25	14	1	1	22	30	2	1		1	41	
Córdoba	18			9	1	2	1	1		55	17	5	1	30	23	1		2	2	10	3
Coruña	1					3	3	2		92	11	1	1	15	49			4		20	1
Cuenca	2			15	3	2	2	2		8	9			10	15	3				8	
Gerona	8					3	1			22	9	1		6	25	1	1	3	2	6	1
Granada	6			3	2	3	1	20		32	9	2	1	21	22			3	2	27	2
Guadalajara	5			3	4		1	1		9	5		1	4	21	1			1	1	2
Gaipúzcoa	3			8			1			27	2			10	11	2	1	2		3	
Huelva	9			3		3	2	3		35	4	1	4	9	32		1	2		9	2
Huesca	6					2	2			7	5	2		9	12	1		1	2	7	1
Jaén	12			6		1	4	5		55	12	1		26	26			6	1	36	1
León	6			2	1	2	2	1		18	16	2		9	38	1			1	8	2
Lérida	8				2	1	2			2	8			12	27	4		3		5	1
Logroño						4				12	3			7	23	1		1	1	6	1
Lugo	2					2	1	1		21	10	1		5	42		1			4	
Madrid	9			6	9	4	4			119	38	10		51	93	3	2	8		16	6
Málaga	13			1		4	4			71	17	1		27	28	1	4	6	1	13	9
Murcia	17			5		4	1	4		42	10	4	1	22	34	3		9	1	9	2
Navarra	3			2			1			12	5			5	22			1	1	7	
Orense				1		2	5	4		31	2		2	3	26	2	1	1	1	8	2
Oviedo	3			4		1	3			71	28	2		17	38	2		4		8	3
Palencia				6		4	1			17	5			5	20		1		1	3	
Palmas (Las)	3			2		8		1		35	3			3	13	1		1		6	2
Pontevedra	3			4		2				58	14	2		12	34	4		4	1	13	3
Salamanca	7			9	1		1			18	9		1	9	36	2		1		5	2
S. C. de Tenerife						9	2			11	4			10	11			7		7	
Santander	1			4				3		34	5			11	29	4		1		6	
Segovia	6			2	2					10	6			5	19	1	1	1		7	
Sevilla	10			1	1	2	2	9		89	19	3	6	30	48	2	3	1	13	7	1
Soria	3			1		2		1		7				7	10		2				
Tarragona	6					1	1			12	4	1		7	25			4		3	
Teruel	5			5				4		8	3			6	12					2	1
Toledo	4			20	3	1	3	2		32	6	1	2	13	20	1	4	2		11	
Valencia	31			10		1	1	3		68	19	1		25	64	4	1	17		19	1
Valladolid	3			6	1	2		1		28	9			7	15	1	1			2	1
Vizcaya				2				1		37	9	1			32	2			1	6	
Zamora	4			6	3		2			19	3			6	23	1	1	1	1	8	1
Zaragoza	8			4			3			26	6			11	35	2		10	3	9	1
TOTAL	378			255	50	84	71	95		1.717	467	49	42	682	1.460	72	25	173	33	467	73

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

ARCOS DE JALON

El Sr. Juez municipal de esta villa, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a doña Avelina López Fernández (a) "Dolores Pascual", con domicilio últimamente en Zaragoza, calle Verónica, número 19, primero, izquierda, bar Rollina, de profesión camarera, para que comparezca ante este Juzgado el día 29 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas, ordenando tramitar por la Superioridad a virtud de lesiones inferidas a Saturnino Conde Guijarro, de esta vecindad; en la inteligencia que, de no verificarlo, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la denunciada referida, se expide la presente en Arcos de Jalon a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Ramón Huerta.—Visto bueno: el Juez municipal, Mariano Gracia.

JO—17398

BOIMORTO

Don Andrés Labandeira Freira, Juez municipal del término de Boimorto.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de frastago para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se procede nuevamente a anunciar dicha vacante a concurso libre, conforme a la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, debiendo de presentar los solicitantes sus instancias debidamente documentadas y reintegradas durante el término de quince días, desde que aparezca este edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ante la Secretaría de este Juzgado municipal.

Este término municipal consta de 4.710 habitantes de hecho y 4.21 de derecho.

Dado en Boimorto a 25 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Andrés Labandeira.—El Secretario (ilegible).

JO—17399

CASTRO-URDIALES

Don Antonio Zamanillo Helguera, Juez municipal de Castro-Urdiales y su término.

Hago saber: Que habiéndose observado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 14 de los corrientes el error material que aparece al anunciarse la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, queda aquel subsanado con el siguiente:

Que hallándose vacante la plaza de Secretario de mi cargo, por traslado del que la desempeñaba, de conformidad a lo ordenado por la Superioridad del partido, se anuncia la vacante producida, de acuerdo con los preceptos de la ley Orgánica y disposiciones complementarias, durante el plazo de quince días, o contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes, en de-

bida forma, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido; siguiéndose, además, que la vacante que se anuncia corresponde al apartado C) del Decreto de 31 de Enero último.

Castro-Urdiales, 19 de Noviembre de 1934.—El Secretario.—El Juez municipal, Antonio Zamanillo.

JO—17274

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 673 de orden del año actual, contra Francisco Selles Bernal, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 29 de Noviembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Ramona García Ferreira y Francisco Sellés Bernal, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ramona García Ferreira y Francisco Sellés Bernal, declarando de oficio las costas causadas; notifíquese esta resolución al denunciado Francisco Sellés, por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicha denunciada, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 29 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.148 de orden del año actual, contra Juana y Rafaela Ortega Tista, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 29 de Noviembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guillou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Rafaela y Anifa Ortega Tista, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Rafaela y Anifa Ortega Tistas, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dichas denunciadas, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—17400

DOS HERMANAS (SEVILLA)

Don Francisco Risquete Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto del distrito de la Calzada, de Sevilla, contra María Montilla Ortega y otras, por hurto de aceitunas, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Dolores Martín Jiménez, María Montilla Ortega, Teresa Galán Bonilla, Carmen Fernández Gómez y Rosario Guillén Cascajosa, declarados rebeldes, a la pena de tres días de arresto menor, que tan pronto sea firme la presente, cumplan en el Depósito municipal, pérdida del fruto que le fué ocupado, y en las costas del juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las condenadas por medio del "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Pérez.

Publicada en el mismo día.—El Secretario, Francisco Risquete."

Y para que sea notificada a las con-

denadas, cuyo paradero se desconoce, de orden del Sr. Juez municipal que lo visa, expido el presente que firmo en Dos Hermanas a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Francisco Risquet.—Visto bueno: el Juez municipal, M. Pérez.

JO—17401

GUADALAJARA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 173 del año actual, contra Isabel Pecharromán González, por viajar en tren sin billete sus hijas Angelita y Emiliana Naranjo Pecharromán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a 17 de Noviembre de 1934; el Sr. D. Agapito Núñez Gil, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas celebrado con asistencia del Ministerio fiscal, seguido contra Isabel Pecharromán González, mayor de edad, casada, de veintisiete años de edad, sus labores, y sus hijas Angelita y Emiliana Naranjo Pecharromán, de cinco y cuatro años de edad, respectivamente, por una de aquéllas contra la propiedad,

Fallo que debo condenar y condeno, en el concepto de autora de la expresada falta contra la propiedad, a Isabel Pecharromán González, como representante legal de sus hijas Emiliana y Angelita Naranjo Pecharromán, a la pena de un día de arresto menor, indemnización a la Compañía de ocho pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agapito Núñez Gil.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el propio Sr. Juez que la autoriza en los Estrados del Juzgado, estando celebrando Audiencia pública hoy, día de su fecha, de todo lo que yo, el Secretario, doy fe.—Cipriano García.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Isabel Pecharromán González, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Guadalajara a 17 de Noviembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Agapito Núñez. El Secretario, Cipriano García.

JO—17402

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 692, seguido en este Juzgado contra Luis González Juzgado y otros, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Septiembre de 1934; D. Mario Serratacó y Viada, Juez municipal del número 13, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Luis González Juzgado, Félix

Vega del Cid y Celestino García Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis González Juzgado, a Félix Vega del Cid y a Celestino García Martínez a la pena de 25 pesetas de multa y reprensión a cada uno y al pago de las costas del juicio, por partes iguales; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al denunciado Celestino García Martínez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó y Viada.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Celestino García Martínez, expido la presente en Madrid a 24 de Noviembre de 1934.—Visto bueno: el Juez, Mario Serratacó y Viada.—El Secretario, J. Mingo.

JO—17405

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago Diego Samperio, bajo el número 859 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Noviembre de 1934; el Sr. D. Regino Rodríguez Díaz, Juez municipal del número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Santiago Diego Samperio, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago Diego Samperio, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”, y remítase la oportuna hoja al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Regino Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Santiago Diego Samperio, que dijo vivir en la calle de Rodríguez Espinosa, número 16 (Posada), Casa Victoriano, Puente de Vallecas, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1934. El Secretario, Antonio Eyré.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felicidad Calvo Camino, bajo el número 890 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 27 de Noviembre de 1934; el Sr. D. Regino Rodríguez Díaz, Juez municipal del número 19, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Felicidad Calvo

Camino, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Felicidad Calvo Camino, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Regino Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyré.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Felicidad Calvo Camino, que dijo vivir en la calle de Viriato, número 24, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio Eyré.

JO—17404

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Ramón Picó y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación, señalado con el número 516 de orden del corriente año, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Puerto de Santa María, a 2 de Noviembre de 1934; D. Ramón Piñó y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto de una burra contra Juan Márquez Sánchez (a) “Chulo de Algar”, mayor de edad, casado, barbero, vecino de Jerez de la Frontera, sin ins-trucción,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Márquez Sánchez (a) “El Chulo de Algar”, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto y pago de las costas del juicio, entregándose el semoviente hurtado a su dueño, Juan Gago Gamboa; y librese exhorto al Sr. Juez Decano de los de Jerez de la Frontera, para notificar esta sentencia a denunciante y denunciado, haciéndose saber a aquél que se presente en Cádiz a recoger el semoviente substraído, para lo cual librese también exhorto al Sr. Juez municipal Decano de los de Cádiz, al objeto de hacerle entrega al depositario del referido semoviente, Bernardo Sáinz, que sin excusa ni pretexto le entregue a su dueño, el ya mencionado Juan Gago Gamboa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Ramón Picó.”

Y para que conste y sirva de notificación al mencionado Juan Márquez Sánchez (a) “El Chulo de Algar”, firmo el presente en Puerto de Santa María a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ramón Picó.

JO—17275

VALLE DE HOZ DE ARREBA

Don Florencio de la Hera Díez, Juez municipal de Valle de Hoz de Arreba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre la provisión de la misma con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace saber que este Juzgado consta de 2.360 habitantes de hecho y 2.370 de derecho.

Valle de Hoz de Arreba a 28 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Florencio de la Hera.

JO—17406

VILLALONSO

Don Joaquín Alonso Gamazo, Juez municipal de Villalonso.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de referidas plazas en turno libre y en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871, a cuyo efecto los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado en el plazo de quince días a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y que últimamente lo verifique, acompañado de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, debiendo estar todos ellos debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario y las instancias extendidas en papel de tres pesetas, llevando adheridas una póliza de la Mutuallidad judicial, de una peseta. La certificación de nacimiento se presentará original y no por testimonio literal; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados fuera de concurso.

La retribución de dichos cargos consiste solamente en los derechos de Arancel, constandingo este Municipio de 723 habitantes.

Villalonso, 28 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Joaquín Alonso.

JO—17407

JURISDICCION DE GUERRA

ALMERIA

Don Ernesto Morazo Monge, Comandante de Infantería, Juez eventual de esta Plaza, y de la causa número 643 de 1934, que por rebelión se instruye contra los paisanos Manuel Blanco Gil y Salvador Rodríguez Rodulfo.

Por la presente, hago saber: Que se cita, llama y emplaza a Rodríguez Rodulfo Salvador, cuyas demás señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Terque (Almería), procesado en la citada causa por el expresado delito, para que comparezca en el término de quince días, ante este Juzgado, sito en el Cuartel de la Misericordia,

de Almería; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Almería, 17 de Noviembre de 1934.—El Secretario, José Calavera.—Visto bueno: el Comandante Juez, Ernesto Morazo.

JG—4477

BURGOS

Don Severo Gutiérrez Moral, Teniente del Regimiento de Infantería, número 30, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de deserción se sigue contra el soldado del Regimiento de Infantería citado, Luciano Pérez Sobrino,

Hace saber por el presente edicto: Que al mentado individuo le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, según tenía solicitado por instancia promovida ante la Autoridad judicial de la Sexta División, y según acuerdo de la misma, obrante en el citado expediente.

Esta resolución que se hace pública por el presente, será inserta en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Palencia, y servirá de notificación al interesado por ignorarse su actual paradero, y a tal fin, se hace constar que es hijo de Félix de Emilia, natural de Palencia, y nació en 26 de Octubre de 1909.

Dado en Burgos a 24 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

JG—4484

Don Severo Gutiérrez Moral, Teniente del Regimiento de Infantería, número 30, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración para su destino a Cuerpo, se ha instruido al recluta de éste, Virgilio Barrio Martín,

Hace saber por el presente edicto: Que al mentado individuo le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, según tenía solicitado por instancia promovida ante la Autoridad militar de la Primera División Orgánica, según acuerdo de la Autoridad judicial de la sexta División, obrante en el citado expediente.

Esta resolución que se hace pública por el presente, será inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Segovia, y servirá de notificación al interesado por ignorarse su actual paradero, y se hace constar a tal fin, que dicho individuo es hijo de Felipe y de Eladia, natural de Santamaría de Nieva, provincia de Segovia, y nació en 27 de Noviembre de 1900, desconociéndose sus señas personales.

Dado en Burgos a 24 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

JG—4486

CIUDAD REAL

Don Eduardo Pérez Hickman e Hickman, Comandante de Caballería, Juez militar de la Plaza y provincia. Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza al procesado Miguel Díaz Martín, hijo de Miguel y de Felisa, natural de Granja de Torre Hermosa (Badajoz), sultero, de profesión labrador, de veinticuatro años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo y cejas castaños, ojos pardos, barba poca; sin señas particulares, domiciliado últimamente en Fuencaliente (Ciudad Real); viste pantalón de pana color marrón, blusa oscura; procesado por inducción a la rebelión, para que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado militar, sito en el Cuartel de la Misericordia, de esta capital, a fin de prestar declaración indagatoria, constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agente de sus órdenes procedan a la busca y captura de dicho individuo, el que, caso de ser habido lo pondrán a mi disposición en la Prisión provincial de esta capital, por tenerlo así acordado en causa número 609 de 1934, que instruyo por el delito expresado.

Dado en Ciudad Real a 16 de Noviembre de 1934.—P. S. M., el Secretario, Manuel Gilabert.—El Comandante Juez, Eduardo Pérez Hickman.

JG—4277

MADRID

Ante el Capitán de Caballería Juez permanente de causas de la cuarta División Orgánica, D. Enrique Aguado Cabeza, comparecerá en el término de ocho días, en su residencia oficial, Dependencias militares, Puerta de la Paz, el educando de Banda, José Rubio Montoya, perteneciente a la tercera Escuadra de Aviación militar (13 Grupo).

El Capitán Juez permanente, Enrique Aguado.

JG—4315

RIFFIEN

Don Alejandro Luengo Carrascal, Teniente de Infantería, con destino en la segunda Legión del Tercio, Juez instructor de la misma y del expediente abintestado que se instruye con motivo del fallecimiento del Sargento de este Cuerpo D. Lorenzo Almansa Martínez,

Por el presente, cito, llamo y emplazo a cuantas personas se crean herederas del Sargento fallecido, para que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", hagan saber a mi Autoridad en este Juzgado, sito en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta), la residencia y domicilio que actualmente tengan cada uno de los citados; pues de no hacerlo, las puede venir perjuicios de no poder ser considerados como herederos del finado, por ignorar su paradero.

Dado en Riffien a 17 de Noviembre de 1934.—El Teniente Juez instructor, Alejandro Luengo.

JG—4496